



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE
SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: PIERINA MARCELA CUELLO HIGUERA

DEMANDADO: TEMPELAARS DIONYSIUS PETRUS CORNELUS
MARIA

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00140-00

Subsanada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y SE ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

EMPLAZAR al demandado TEMPELAARS DIONYSIUS PETRUS CORNELUS MARIA mediante publicación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo ordena el artículo 10 Ley 2213 de 2022. Por Secretaria efectuar la publicación ordenada.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase

APA

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d1863c21d3ed409193ea63d261a80723b9cc0f8a6f4cd206b31792313d0646**

Documento generado en 13/06/2022 11:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>